



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO SOBRE TRASPASO DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE FERROCARRILES Y TRANSPORTE FERROVIARIO EN RELACIÓN CON LAS LÍNEAS FERROVIARIAS BASURTO HOSPITAL-ARIZ E IRAUREGI-LUTXANA-BARAKALDO

107/2018 DDLCN - IL

I. INTRODUCCIÓN

Por la Dirección de Desarrollo Estatutario del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, con fecha 3 de diciembre de 2018, se ha solicitado de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de Decreto de referencia.

El presente dictamen se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco.

II. ANTECEDENTES

Además de la solicitud de informe y del proyecto de Decreto de referencia, el expediente remitido consta de órdenes de inicio y aprobatoria previa, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, así como (1) memoria justificativa de la Dirección de Desarrollo Estatutario, y (2) memoria económica de la Dirección de Recursos Institucionales del Departamento de Hacienda y Economía.

En general, tal y como se preveía en la Orden de inicio, el proyecto se ajusta en lo relativo a su elaboración a lo previsto en la disposición transitoria del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, en la Ley 8/2003, de 22 de

diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban instrucciones sobre la aplicación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

III. LEGALIDAD

El proyecto normativo objeto de informe de legalidad acomete, por un lado, la aprobación del Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de 26 de noviembre de 2018, sobre traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de ferrocarriles y transporte ferroviario en relación con las líneas ferroviarias Basurto Hospital-Ariz e Irauregi-Lutxana-Barakaldo, y su publicación; y por otro, la adscripción de los medios materiales transferidos.

Desde el punto de vista competencial, debemos recordar que, mediante el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma del País Vasco funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de ferrocarriles.

Según el artículo 10.32 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en materia de ferrocarriles y transportes terrestres. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12.9 del mismo texto legal, le corresponde la ejecución de la legislación del Estado en materia de ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el contenido de la Sentencia del Tribunal Constitucional 124/2016, de 23 de junio, procede el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las líneas ferroviarias Basurto Hospital-Ariz e Irauregi-Lutxana-Barakaldo por haber quedado excluidas de la Red Ferroviaria de Interés General. El artículo 4 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, establece que, desaparecidos los motivos de interés general que justificaron la inclusión de una determinada infraestructura ferroviaria en la Red Ferroviaria de Interés General, la misma podrá ser traspasada a la Comunidad Autónoma respectiva mediante el correspondiente expediente resuelto por el Consejo de Ministros.

Resulta conforme a derecho, por tanto, desde ambas perspectivas el traspaso cuyo objeto supone ampliar las funciones y servicios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ferrocarriles, asumiendo la titularidad y explotación de las citadas líneas ferroviarias Basurto Hospital-Ariz e Irauregi-Lutxana-Barakaldo.

En cuanto a la valoración económica, el coste anual estatal asociado a este traspaso se eleva a 2.212.990 €, cantidad a la que habrá que aplicar el índice de imputación del cupo del 6,24%.

Conforme se explicita en la parte expositiva del proyecto de Decreto que se informa, la norma cumplimenta los trámites de formalización requeridos en el artículo 2 del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado por el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En nuestra opinión, en las referidas memorias justificativa y económica que obran al expediente se da cuenta, con suficiencia, de los motivos por los que procede adoptar dicha norma.

También consideramos atinada la apreciación de la orden de inicio sobre que no es preciso realizar ante la Unión Europea ningún trámite, a la vista del ámbito de aplicación, del objeto y de la finalidad de la disposición normativa.

El proyecto de Decreto sometido a nuestra consideración consta, además de una parte expositiva, de dos artículos, de una disposición final única, de dos anexos y de dos relaciones.

La parte expositiva expresa de manera sucinta las finalidades perseguidas y las razones que aconsejan su aprobación.

La parte dispositiva se compone, como hemos dicho, de dos artículos cuyo contenido pasamos a examinar.

El artículo 1 aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 26 de noviembre de 2018, en los términos establecidos por el Real Decreto sobre traspaso de funciones y servicios, y ordena la publicación íntegra del citado Real Decreto en el Boletín Oficial del País Vasco como Anexo.

En el artículo 2 se adscriben las funciones y servicios transferidos, junto con sus medios materiales, al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

La disposición final única establece una regla sobre la eficacia temporal de la norma (entrada en vigor).

Los dos anexos contienen, respectivamente, el Real Decreto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de ferrocarriles y transporte ferroviario en relación con las líneas ferroviarias Basurto Hospital-Ariz e Irauregi-Lutxana-Barakaldo; y la certificación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 26 de noviembre de 2018.

La primera de las relaciones recoge los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Euskadi y la segunda describe el coste anual a nivel estatal.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo antedicho consideramos que el proyecto de Decreto objeto del presente informe es conforme a la legalidad, sometiendo expresamente este criterio a cualquier otro mejor fundado en derecho.